

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCION DE AUDITORIA

Número del oficio: DAF-DE/OP91/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 21 de octubre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal 2007, fungieron como Director General de la Entidad, los CC. Prof. Víctor Octavio González Velásquez y Felipe Borrego Escobedo, del 1 de enero al 7 de diciembre y del 8 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG/142/08, de fecha 28 de marzo de 2008, el C. Felipe Borrego Escobedo en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/744/2008, de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 21 de febrero de 2008, mediante oficio número DAF-DE/044/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAF-DE/099/2008 y DAF-DE/104/2008 de fechas 29 de julio y 21 de agosto de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios DG/314/08 y DG/346/08 de fechas 12 de agosto y 3 de septiembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Felipe Borrego Escobedo, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAF-DE/115/2008, de fecha 10 de septiembre de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 24 de septiembre de 2008 los CC. C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala y C.P. Rafael Arturo Arambula Canseco en su carácter de Subdirector Administrativo y Asesor Externo de la Entidad respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Publicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 4

II. No es procedente otorgar la aprobación de la cuenta pública de Egresos al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación.

1. Derivado del análisis efectuado a las dos modificaciones presupuestales que la Entidad llevó a cabo durante el ejercicio 2007, se observa lo siguiente:

a) La primera modificación consistente en transferencias por la cantidad de \$ 78,250, fue aprobada por su Junta de Gobierno el 22 de octubre del 2007, sin embargo, a la fecha del presente Informe no cuenta con la aprobación del Cabildo Municipal.

b) La Entidad ejerció sin autorización la segunda modificación presupuestal por \$ 2'818,695 que consistió en ampliaciones por \$ 2'451,595, creaciones por \$ 500 y disminuciones por \$ 345,600 ya que su Junta de Gobierno la autorizó fuera de plazo, el 15 de mayo de 2008, y fue remitida a la Tesorería Municipal para solicitar autorización de Cabildo Municipal el 13 de junio de 2008, sin que hasta la fecha se haya autorizado. Así mismo, dio aviso extemporáneo a Cabildo Municipal sobre modificaciones presupuestales por \$3'059,134.

Por lo anterior se incumple con los Artículos 41 y 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad recibió recursos provenientes del Ayuntamiento de Ensenada para realizar diversos proyectos del Programa Hábitat 2007, por un monto de \$ 612,500, observándose que no

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 5

celebró convenio de coordinación como se establece en la regla 6.11 “comprobación de gastos de lineamiento de operación del Programa Hábitat”, por lo tanto no se establecieron los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

2. La Entidad presenta en la cuenta de ingresos especiales un importe de \$ 77,506, que corresponden a saldos pendientes por recuperar por recibos elaborados en el ejercicio, no obstante se registraron contraviniendo a su política de registro de reconocer y registrar contablemente el ingreso sobre la base de efectivo cobrado.
3. La Entidad durante el ejercicio efectuó pagos por trabajos extraordinarios consistentes en elaboración del acta de entrega recepción y servicios profesionales por el periodo de diciembre 2007 a febrero de 2008, al C.P. Antonio Larrañaga Lozoya, por un importe total de \$ 108,000, al respecto la Entidad no proporcionó documentación donde establezcan los precios pactados por trabajos extraordinarios como se establece en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios de fecha 18 de agosto de 2007, únicamente proporcionó contrato de servicios profesionales por el período de diciembre de 2007 a febrero de 2008, mismo que carece de la firma del prestador de servicios.
4. No fue proporcionada la plantilla presupuestal autorizada base y sustentación de la proyección del Presupuesto de Egresos no obstante haber sido formalmente solicitada a la Entidad con fechas 5 de marzo y 30 de junio del 2008, incumpliendo con el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.
5. La Entidad no ha publicado el Presupuesto de Egresos aprobado en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior incumplió con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 6

6. La Entidad no ha efectuado conciliación entre las cuentas por cobrar que según sus registros contables al 31 de diciembre, el saldo se encuentra en \$0.00, mientras que las cuentas por pagar del Ayuntamiento de Ensenada y a favor de la Entidad, registra un importe de \$ 172,375, incumplándose con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.

7. La Entidad no ha recibido formalmente por parte del Municipio de Ensenada y del Gobierno del Estado, la documentación legal que acredite el uso o goce de los bienes muebles e inmuebles de las unidades e instalaciones deportivas y parques de la Ciudad Deportiva Valle Dorado, Unidad Deportiva Juan Abelardo Rodríguez “sullivan”, Gimnasio Municipal Oscar “Tigre” García, Unidad Deportiva Doña Josefa Ortiz de Domínguez, Parque Tres Colonias, Unidad Deportiva Siglo XXI, Unidad Deportiva Pórticos del Mar, Unidad Deportiva Vicente Guerrero, Unidad Deportiva Granjas el Gallo, Unidad Deportiva Loma Linda, Gimnasio de Usos Múltiples de Mandadero José Reyes Rofini, de San Quintín, de la Colonia Hidalgo y del Zauzal de Rodríguez, los cuales son custodiados y administrados por la Entidad en cumplimiento de su Acuerdo de Creación. Así mismo, no se cuenta con el padrón de bienes muebles, así como con la valuación de los bienes muebles e inmuebles asignados.

Actualmente, dichos inmuebles se encuentran registrados en la Cuenta de Orden denominada “bienes en Custodia y Administración”, sin valores; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.

8. La Entidad presenta en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007 saldos con antigüedad mayor a un año en cuentas por cobrar que ascienden a \$ 22,800; anticipo a proveedores \$ 40,000, y cuentas por pagar \$ 15,327, los cuales no han sido cobrados ni depurados para su cancelación en registro contables, incumplándose con lo establecido en

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 7

el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

9. La Entidad proporciono padrón de bienes muebles e inmuebles de los cuales existen bienes muebles por la cantidad de \$ 26,646, mismos se encuentran en completo desuso, los cuales no se han dado de baja, por lo que no se ha cumplido con el Manual de Procedimientos del INMUDERE, en el punto 3.12.1.

Adicionalmente en la cuenta de equipo de transporte, se encuentra integrada la unidad pick up Toyota plataforma modelo 1997 por un importe de \$ 33,000, siendo que de acuerdo al reporte no. 1015 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal fue robado el 18 de junio de 2007, no habiéndose recuperado a la fecha, observándose incumplimiento al Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Público del Estado de Baja California.

10. Durante el ejercicio 2007, la Entidad recibió 2 préstamos del Ayuntamiento de Ensenada, uno por \$ 200,000 y el otro por \$650,000, sobre los cuales no se realizó convenio donde se establecieran los derechos y obligaciones de las partes, incumplándose con el Artículo Noveno numeral cinco del Decreto de Creación publicado el 14 de febrero de 2000.

Cabe señalar que al 31 de diciembre, en el Estado de Situación Financiera de la Entidad, los referidos adeudos presentaban un saldo por \$ 716,667, sin embargo, a la fecha de la revisión la Entidad adeudaba únicamente \$ 66,667.

11. La Entidad presentó en forma extemporánea declaraciones provisionales por retención de impuestos y seguridad social por lo que pagó por concepto de actualizaciones y recargos un monto de \$ 20,763, de los cuales, \$ 8,547, corresponden al ejercicio 2006 y \$ 12,216, al ejercicio 2007, observándose que dichas erogaciones no son indispensables, normales y propias para el cumplimiento de sus fines, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCION DE AUDITORIA

Número del oficio: DAF-DE/OP91/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. 8

12. La Junta de Gobierno de la Entidad celebró únicamente tres sesiones ordinarias durante el ejercicio, incumpliendo con lo que establece el Artículo 8 Capítulo Séptimo del Acuerdo de Creación de la Entidad: “El Consejo celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran”.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo
VALC/MABR/RQQ/mlr*